



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°101-2022-CR/GRL

Huacho, 15 de marzo de 2022

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, **EL PEDIDO VERBAL DEL SR. EUGENIO HUARANGA CANO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAURA, QUIEN SOLICITA:**

- Modificar el artículo 39° del Reglamento Interno de Consejo Regional, en el sentido de que las asistencias de los consejeros regionales y funcionarios del Gobierno Regional de Lima, sean de manera presencial.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°101-2022-CR/GRL

cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, manifiesta que, tanto para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional de Lima, los consejeros regionales y los funcionarios del Gobierno Regional de Lima, deben asistir de forma presencial, a fin de evitar percances que se puedan tener en la virtualidad y, asimismo, hacer más dinámica las sesiones del Consejo Regional.

Ante lo solicitado, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que este punto pase a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de terrenos de Propiedad del Estado, para que se haga el análisis correspondiente.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 15 de marzo de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y,

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR**, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de terrenos de Propiedad del Estado, el pedido verbal del Sr. EUGENIO HUARANGA CANO, Consejero Regional por la provincia de Huaura, de Modificar el artículo 39° del Reglamento Interno de Consejo Regional, en el sentido de que las asistencias de los consejeros regionales y funcionarios del Gobierno Regional de Lima, sean de manera presencial; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



Gobierno Regional de Lima  
CON SEJOS REGIONALES  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL